



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO

0789

DE 2017

(07 MAR 2017)

Por la cual se instituye la orden al mérito "MARÍA CANO, LA FLOR DEL TRABAJO", en cumplimiento de la ley 1257 de 2008 y se reglamentan otros asuntos.

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en particular las conferidas en el numeral 11 del Artículo 6º del decreto 4108 de 2011, el Artículo 12, de la ley 1257 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado colombiano mediante la Ley 51 de 1981 aprobó la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979, firmada en Copenhague, el 17 de julio de 1980", instrumento que forma parte del bloque de constitucionalidad, a través del cual, los Estados se obligan a adoptar medidas apropiadas en todas las esferas, y en particular en la política, social, económica, cultural e inclusive de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo e inclusión de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en igualdad de condiciones con el hombre, eliminando las múltiples discriminaciones históricas contra las mujeres.

Que mediante la Ley 248 de 1995, el Estado Colombiano aprobó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994, ratificando su compromiso de garantizar la igualdad y proteger la dignidad humana de las mujeres, obligándose a prevenir, sancionar y erradicar la violencia en su contra, que a través del tiempo ha sido considerada como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Que la Ley 1257 de 2008, adopta normas para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias en el ejercicio de sus derechos reconocidos a nivel nacional e internacional; define las formas de violencia y daños contra la mujer, estableciendo unas garantías, principios y derechos de las mujeres y de las víctimas de la violencia, e imponiendo a todas las autoridades la obligación de implementar medidas de sensibilización y prevención de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer, involucrando a todo el conglomerado social e instituciones, con el propósito de superar este flagelo.

Que en aras de la efectiva y eficaz aplicación de las normas antes aludidas, el Ministerio del Trabajo, conforme con los Artículos 1º, 11º y siguientes del decreto 4108 de 2011, tiene entre sus objetivos misionales, emprender acciones para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, con el propósito de garantizar la protección real de sus derechos y promover el Trabajo decente y el reconocimiento de las mujeres en todos los ámbitos y de su derecho a vivir una vida libre de discriminación y violencias.

Que el numeral 1º del Artículo 3º del decreto 4463 de 2011, ordena al Ministerio del Trabajo diseñar el programa de Equidad laboral con enfoque diferencial y de

7

Por la cual se instituye la orden al mérito "MARÍA CANO, LA FLOR DEL TRABAJO", en cumplimiento de la ley 1257 de 2008 y se reglamentan otros asuntos."

género para las Mujeres, con el objeto de difundir y sensibilizar a empleadores, trabajadores, personal de las áreas del talento humano de las entidades públicas y empresas del sector privado del nivel nacional y territorial, en el conocimiento de las leyes, los convenios, tratados, acuerdos, normas y estándares nacionales e internacionales que protegen a la mujer en materia laboral; así como divulgar el beneficio tributario de los empleadores que ocupen trabajadoras víctimas de violencia; formar y capacitar empleadores, personal de las áreas de Talento Humano, sindicatos, gremios y trabajadores, funcionarios del Ministerio del Trabajo a nivel nacional y territorial para que el enfoque diferencial y de género, sea incluido en las políticas empresariales, e igualmente el reconocimiento social, económico del trabajo de las mujeres y el desarrollo de la responsabilidad social empresarial, así como establecer los lineamientos de sensibilización y pedagogía con perspectiva de enfoque diferencial y de género sobre la ley 1010 de 2006, por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones en el ámbito de trabajo, con el propósito entre otros de proteger y garantizar los derechos de la mujer trabajadora.

Que a través de nuestra historia, las mujeres, indígenas, campesinas y demás, han luchado por el respeto de sus derechos, la vida, la igualdad, el trabajo en condiciones dignas, justas y equitativas con los hombres, entre las cuales podemos citar a: Manuela Beltrán, Policarpa Salavarrieta, Felicita Campos, Juana Julia Guzmán, María Mercedes Carranza, Betsabé Espinoza y María de los Ángeles Cano Márquez.

Que MARÍA DE LOS ÁNGELES CANO MÁRQUEZ, nacida en Medellín el 12 de Agosto de 1887, y fallecida el 26 de abril de 1967, se distinguió por dedicar su vida a luchar por el reconocimiento de los derechos de los trabajadores y trabajadoras de Colombia y el mundo, entregando aportes que le merecieron el reconocimiento nacional como "LA FLOR DEL TRABAJO", por lo cual se le considera como un símbolo representativo de la mujer luchadora en el trabajo, por la institucionalidad del respeto y protección de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos y contextos sociales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.- Créase en el sector trabajo la orden al mérito "MARÍA CANO, LA FLOR DEL TRABAJO", como reconocimiento que realiza el Ministerio del Trabajo, a los ciudadanos y ciudadanas, vinculados en sus distintas dependencias y entidades adscritas, exaltando su compromiso con la promoción y defensa de los derechos humanos de las Mujeres y de una vida libre de discriminaciones y violencia.

PARÁGRAFO: La entrega de la orden al mérito consistirá en una medalla que represente y simbolice los valores por los cuales se hace entrega del reconocimiento y será concedida en el acto público de que trata el artículo 2 de la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instituir el DÍA 8 DE MARZO de cada año, como fecha para realizar jornadas de reflexión, revisión de los avances, desafíos y retrocesos del sector trabajo en materia de superación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, efectuando reconocimiento con la orden al mérito de que trata el artículo anterior, a quienes durante dicho lapso se hayan distinguido por una ardua labor en defensa y garantía de los derechos de la mujer.

Por la cual se instituye la orden al mérito "MARÍA CANO, LA FLOR DEL TRABAJO", en cumplimiento de la ley 1257 de 2008 y se reglamentan otros asuntos."

ARTÍCULO TERCERO: PROCESO DE CONVOCATORIA- Para el efecto, durante los meses de enero y febrero de cada año, se debe abrir en la página web del Ministerio del Trabajo, la convocatoria para postular y nominar a los candidatos y candidatas a ser acreedores a la orden al mérito "MARÍA CANO, LA FLOR DEL TRABAJO."

ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS Y PROCESO DE SELECCIÓN- En los primeros seis (6) días del mes de marzo de cada año, el Grupo Interno de Equidad de Género para las Mujeres, conjuntamente con la Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo del Ministerio del Trabajo, seleccionará a los ciudadanos o ciudadanas que ameritan ser reconocidos, como promotores de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y de toda clase de discriminación en su contra. Se tendrá en cuenta dentro de los criterios de selección su participación y evaluación en los procesos de formación en temas de género, realizado en virtud del decreto 4463 de 2011, los logros institucionales dirigidos a proteger los derechos humanos de las mujeres.

ARTÍCULO QUINTO: AULA VIRTUAL "MARÍA CANO, LA FLOR DEL TRABAJO"- Para los procesos de formación que trata el artículo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 4463 de 2011, se instituye el AULA VIRTUAL MARIA CANO, LA FLOR DEL TRABAJO, en cabeza del Grupo Interno de Equidad de Género para las Mujeres del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, como un instrumento permanente para la formación y la sensibilización a la comunidad al interior del Ministerio del Trabajo, en temas de equidad de género para las mujeres.

ARTÍCULO SEXTO: CONVERSATORIOS PARA CONSTRUIR NUEVAS MASCULINIDADES- Para promover e incentivar la construcción permanente de relaciones laborales con equidad de género, se institucionalizan los CONVERSATORIOS PARA CONSTRUIR NUEVAS MASCULINIDADES, debiendo ser realizados una (1) vez a la semana, con una duración mínima de dos (2) horas, dirigidas y guiadas, para que los funcionarios/as, contratistas y los ciudadanos y ciudadanas en general, participen en la promoción de una cultura libre de discriminación y violencia contra las mujeres en el sector trabajo. Lo anterior sin perjuicio de la participación de otros sectores y de adopción de diferentes medidas que formen parte de la campaña que para ese fin se disponga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Ministerio del Trabajo podrá celebrar alianzas con entidades públicas y privadas, con el fin de promover e institucionalizar conversatorios para concienciar y crear hábitos en los diferentes niveles y sectores de la población a nivel nacional y territorial, para crear una cultura del respeto y protección de los derechos de la mujer erradicando la violencia y la discriminación en su contra, creando nuevas masculinidades.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C.,


CLARA EUGENIA LOPEZ OBREGÓN
Ministra del Trabajo

07 MAR 2017

Proyectó: Camilo Andrés Rodríguez Toro. DDPT
Revisó: ErmindaD. Asesora Despacho.
Aprobó: Luis Nelson Fontalvo Prieto. CI



MINTRABAJO	No. Radicado	08SI201712000000004702
	Fecha	2017-03-06 08:54:23 am
Remitente	Sede	CENTRALES DT
	Depen	OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario	DESPACHO DEL MINISTRO	
Anexos	0	Folios 3
		
COR08SI201712000000004702		

Bogotá D.C.,

Al responder favor citar este número de radicado

M E M O R A N D O

PARA DRA. CLARA LÓPEZ OBREGÓN
MINISTRA DEL TRABAJO

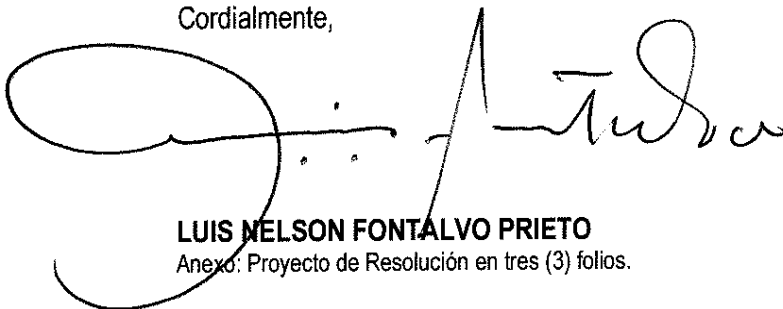
DE JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO Proyecto resolución "Por la cual, se instituye la orden al mérito "MARÍA CANO, LA FLOR DEL TRABAJO", en cumplimiento de la ley 1257 de 2008 y se reglamentan otros asuntos.

Respetada señora Ministra:

Reciba un cordial saludo, de manera atenta envío el Proyecto Resolución "Por la cual, se instituye la orden al mérito "MARÍA CANO, LA FLOR DEL TRABAJO", en cumplimiento de la ley 1257 de 2008 y se reglamentan otros asuntos, en la conmemoración del día internacional de la mujer, para su revisión y firma si así lo considera.

Cordialmente,



LUIS NELSON FONTALVO PRIETO

Anexo: Proyecto de Resolución en tres (3) folios.

Proyectó: Camilo Andrés Rodríguez Toro DDF.T.

Carrera 14 N° 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co

Camilo Rodríguez, 318 862.0108.

Zubi
6/03/2017
12:09.

